





DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00343-2012

CORREO CERTIFICADO

ORD. : 009958 - 10.02.12

ANT. : Presentación de 31 de enero de 2012, de doña María José

Soto Granadino.

MAT. : Indica que la información solicitada no se encuentra

disponible. Invoca causal de reserva que indica.

FTES.: Ley N° 20.285.

DE: SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

: SEÑORA

MARÍA JOSÉ SOTO GRANADINO

AVDA. DIEGO DE ALMAGRO Nº 1543, BOSQUEMAR II, PUERTO MONTT

Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia solicitando información sobre las estadísticas de licencias médicas emitidas en la región de Los Lagos (X Región), durante el año 2011, en lo posible agrupados por tipo de lesión o afección, como músculo-esqueléticas, enfermedades respiratorias, maternidad, enfermedades profesionales, etc.

Sobre el particular, este Servicio debe indicar a Usted, en primer lugar, que no dispone de la información en los términos en que la solicita.

En efecto, si bien esta Superintendencia dispone de información acerca de las licencias médicas emitidas por los profesionales habilitados para ello, tanto respecto de los trabajadores afiliados a Fonasa como a Isapre, debe señalar que la misma no se encuentra procesada ni disponible conforme a los parámetros que indica.

Ahora bien, conforme al artículo 21 de la Ley N° 20.285, se establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información:

"N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Asimismo, el artículo 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por tanto, dado que satisfacer la solicitud de información que Usted realiza requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio del cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar la causal de reserva prevista en el número 1, letra c), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud.

MARIA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN SUPERINTENDENTA

3.- En todo caso, es posible informarle que para acceder a información estadística relacionada con el Seguro Social contra Riesgos por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, puede recurrir a nuestro sitio web, www.suseso.cl, en donde, en la sección "Centro de Documentación" podrá encontrar información estadística referida al tema.

Saluda atentamente a Ud.,

GOP DISTRIBUCION:

MARÍA JOSÉ SOTO GRANADINO AVDA. DIEGO DE ALMAGRO Nº 1543, BOSQUEMAR II, PUERTO MONTT EXPEDIENTE OFICINA DE PARTES

OFICINA DE PARTES ARCHIVO CENTRAL (16*)